



CONSTANCIA: El término concedido a la demanda para dar respuesta a la demanda, transcurrió los días 24-25- 28 - 29 - 30 y 31 de marzo y 1 - 4 - 5 y 6 de abril y la demandada guardó silencio.- INHABILES: 26 y 27 de marzo y 2 y 3 de abril y del 9 al 17 inclusive por Semana Santa. A Despacho

CONSUELO GONZÁLEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veinte (20) de  
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/324

Una vez repose dentro de la actuación la medida de inscripción de la demanda aquí ordenada debidamente registrada ante la Oficina de Registro de II.P de la ciudad respecto de los bienes objeto de división material, se proseguirá con el trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419bd2849e70e2b76ee8ec09f836b964788cf0d5571d6728f3190570c3a7c8e1**

Documento generado en 20/04/2022 11:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>